



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la Inversión Para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PGMF
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAMBOPATA

1947

Puerto Maldonado, 05 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 2416-2013-GOREMAD, elaborado por el Bach. Ing. Richard Culqui Isuiza, identificado con documento de Identidad N° 40739361, que da cuenta sobre la solicitud de aprobación del Informe Quinquenal del contrato para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N°3803, de fecha 02 de mayo del 2013, presentado por el Titular Sr. (a) GABINO HUAYHUA VILCA, circunscrita a la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAMIC-OPB-J-094-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, al aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero Forestal VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la Inversión Para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el Art. Artículo 87° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona; Derechos de los concesionarios. Los titulares de concesiones forestales tienen los siguientes derechos: inciso "1" A la renovación automática del contrato al aprobarse la supervisión forestal quinquenal;

Que, el Artículo 96°.- Renovación del Plazo de las Concesiones Forestales con Fines Maderables El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines maderables, proroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe de supervisión quinquenal aprobado por el OSINFOR, contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. Las partes suscriben una adenda del contrato original, en la que se establece la renovación del plazo del contrato.

Que, el Capítulo V, De las Concesiones Forestales con Fines No Maderables, Subcapítulo I, Disposiciones Generales; el Artículo 108°.- Alcance y generalidades del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna silvestre, establece El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines no maderables, proroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del correspondiente plan de manejo contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 186°.- De las Supervisiones quinquenales Las supervisiones quinquenales realizadas por INRENA, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, debidamente registradas, son consideradas como auditorías operativas y sus conclusiones son válidas y mandatorias para la renovación o la revocatoria de la autorización de funcionamiento del concesionario y comprenden, entre otros, los siguientes aspectos: a. Cumplimiento del plan de manejo; b. Cumplimiento de los planes operativos anuales; c. Eficiencia en el aprovechamiento; y d. Riesgos e impactos ambientales;

Que, el Artículo 193°.- Renovación del plazo de la concesión El INRENA realiza evaluaciones quinquenales como auditorías operativas válidas y mandatorias para la renovación o revocatoria de la concesión. Si la opinión es favorable la renovación es automática, por cinco (05) años;

Que, el Artículo 294°.- Renovación del Plazo El INRENA, a solicitud del titular de una concesión para forestación o reforestación, proroga automáticamente por cinco (05) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del plan de manejo correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 354°.- Supervisiones e informes del cumplimiento de los planes de manejo en las concesiones con fines no maderables El INRENA efectúan las supervisiones, evaluaciones y acciones de control en las concesiones con fines no maderables. Los titulares de dichas concesiones presentan al INRENA los correspondientes informes quinquenales y anuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año. El INRENA, a solicitud del titular de una concesión con fines no maderables, proroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2010-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMDD/CR y de Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GOREMA/PR Mediante el cual se designa al Director Ejecutivo Regional; Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 019-2010-GRMD-GGR-PRMRFFS/DER. Designa el cargo de Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre de Tambopata; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la Inversión Para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2008-2013 y la prórroga automática por cinco (5) años el Plan General de Manejo Forestal del contrato para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, del titular Sr. (a) **GABINO HUAYHUA VILCA** del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-094-02.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. (a) **GABINO HUAYHUA VILCA** «Titular», titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-094-02, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional